



TABLA DE COTIZACIONES DE MONEDAS, EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, PARA LA SEMANA DEL 22 al 28 de JULIO DE 2024. (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN).

COTIZACION DE MONEDAS*

PAÍS	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO DE CAMBIO EN Bs POR UNIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ESTADOS UNIDOS	DOLAR VENTA	USD.VENTA	6,96000	
ESTADOS UNIDOS	DOLAR COMPRA	USD.COMPR	6,86000	
UNION EUROPEA	EURO	EUR	7,47668	0,91752
JAPON	YEN	JPY	0,04361	157,30000
ARABIA SAUDITA	RIYAL SAUDI	SAR	1,82894	3,75080
ARGELIA	DINAR ARGELINO	DZD	0,05105	134,36890
ARGENTINA	PESO	ARS	0,00742	924,71580
AUSTRALIA	DOLAR	AUD	4,59964	1,49142
BRASIL	REAL	BRL	1,23089	5,57320
CANADA	DÓLAR	CAD	5,00401	1,37090
CHILE	PESO	CLP	0,00728	942,53000
COLOMBIA	PESO	COP	0,00170	4,047,02000
COREA DEL SUR	WON	KRW	0,00496	1,383,68000
COSTA RICA	COLON COSTARRICENSE	CRC	0,01304	525,95000
REPUBLICA CHECA	CORONA CHECA	CZK	0,29597	23,17800
DINAMARCA	CORONA	DKK	1,00209	6,84570
ECUADOR	DÓLAR	USD	6,86000	1,00000
EMIRATOS ÁRABES	DIRHAM	AED	1,86768	3,67300
FILIPINAS	PESO FILIPINO	PHP	0,11777	58,25000
HAÍTÍ	GOURDE	HTG	0,05207	131,74670
HONG KONG	DÓLAR	HKD	0,87838	7,80980
INDIA	RUPIA	INR	0,08200	83,65880
INDONESIA	RUPIA INDONESIA	IDR	0,00042	16.156,50000
ISRAEL	NUEVO SÉQUEL	ILS	1,88224	3,64460
MALASIA	RINGGIT MALAYO	MYR	1,46911	4,66950
MEXICO	PESO	MXN	0,38156	17,97870
NORUEGA	CORONA	NOK	0,63389	10,82210
PANAMÁ	BALBOA	PAB	6,86000	1,00000
PARAGUAY	GUARANI	PYG	0,00091	7.556,60000
PERU	NUEVO SOL	PEN	1,83334	3,74180
REINO UNIDO	LIBRA	GBP	8,88233	0,77232
REPÚBLICA DOMINICANA	PESO DOMINICANO	DOP	0,11598	59,15000
REP.POPULAR CHINA	YUAN RENMINBI OFFSHORE	CNY	0,94264	7,27740
RUSIA	RUBLO RUSO	RUB	0,07789	88,07120
SINGAPUR	DÓLAR	SGD	5,10493	1,34380
SUDÁFRICA	RAND	ZAR	0,37580	18,25430
SUECIA	CORONA	SEK	0,64666	10,60840
SUIZA	FRANCO	CHF	7,73306	0,88710
TAILANDIA	THAI BAHT	THB	0,18999	36,10700
TAIWAN	DÓLAR	TWD	0,21027	32,62400
TÚNEZ	DINAR TUNECINO	TND	2,21369	3,09890
TURQUÍA	LIRA TURCA	TRY	0,20741	33,07460
URUGUAY	PESO	UYU	0,17050	40,23470
VENEZUELA	BOLIVAR DIGITAL	VEF	0,18797	36,49600
VIETNAM	DONG	VND	0,00027	25.317,50000
	DERECHO ESPECIAL DE GIRO			1,32907
	UNIDAD DE FOMENTO DE VIVIENDA			2,51170

COTIZACION DE METALES PRECIOSOS

	UNIDAD MONETARIA	MONEDA	TIPO CAMBIO EN M.E.
ORO	ONZA TROY ORO	USD./O.T.F.	2.451,70000
PLATA	ONZA TROY PLATA	USD./O.T.F.	29,91630

COTIZACION TASAS LIBOR

	1 MES	2 MES	3 MES
TASA LIBOR(USD)	5,46%		5,54%
	6 MES	9 MES	12 MES
TASA LIBOR(USD)	5,56%		

TASAS DE INTERES DEL BCB

TASA BASE DE REPORTO EN BS	0,00%
TASA DE RENDIMIENTO DE LA LETRA DEL TESORO A 91 DIAS EN USD	0,00%

TASAS DE INTERES EN EL SISTEMA BANCARIO

	Bs.	USD
ACTIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%
PASIVA PROMEDIO EFECTIVA	0,00%	0,00%

* Las cotizaciones son indicativas a excepción del dolar estadounidense

PARA NO OLVIDAR:

MINUTA DE INSTRUCCIÓN AN/PE/MI/2024/0200 DE 09/07/2024, REFERENTE A VALOR EN ADUANA DE MERCANCIAS ADQUIRIDAS EN REMATE O SUBASTA.

Con la finalidad de facilitar la determinación del Valor en Aduana en la importación de mercancías adquiridas en remate o subastas, exceptuando vehículos automotores, se * instruye lo siguiente:

Caso 1. Si la transacción comercial del remate o subasta de la mercancía cumple con los principios del Artículo 1 del Acuerdo sobre Valoración de la OMC, es decir, que exista una venta para la exportación a territorio aduanero nacional, la Factura Comercial cumpla los requisitos del Artículo 9 del Reglamento Comunitario, Anexo a la Resolución N° 1684 y el importador demuestre con medios objetivos y cuantificables el precio realmente pagado o por pagar para dichas mercancías, mediante la presentación del documento de adjudicación a nombre del importador, cuya fiabilidad debe ser verificada durante el control del Valor en Aduana, además de realizar la comprobación de la adjudicación en la página web del rematador/subastador que detalle específicamente la mercancía "adquirida, podrá aplicar el Valor de Transacción de las Mercancías Importadas.

Caso 2. Cuando en la transacción del remate o subasta no exista una venta para la exportación, pero el precio realmente pagado o por pagar de las mercancías adquiridas en remate o subasta puede demostrarse de manera objetiva y cuantificable, mediante presentación del documento de adjudicación (a nombre «del importador, representante, un intermediario, u otra persona que actúe como revendedor), cuya fiabilidad debe ser verificada durante el control del Valor en Aduana, además de la comprobación de la adjudicación en la página web del rematador/subastador que detalle específicamente la mercancía adquirida. En tal caso, se descartará técnicamente el primer método de valoración y los métodos dosal cinco, al ser inaplicable la utilización de antecedentes de importaciones aceptadas conforme al 1er caso, debido a que las condiciones de compraventa varían sustancialmente según la oferta y demanda de cada transacción comercial y respetará el precio declarado aplicando criterios razonables en el marco del método de último recurso

Caso 3. Cuando la adquisición de la mercancía en remate no demuestre fehacientemente el precio realmente pagado o por pagar, es decir, incumpla lo señalado en el caso 2, la instancia encargada del control de valor, aplicará un precio de sustitución a partir de los precios de referencia

Las Gerencias Nacionales, SérenciaSfRegionales y Administraciones de Aduana quedan encargadas del control y cumplimiento de la presente Minuta

<https://www.aduana.gob.bo/aduana7/sites/default/files/ckfinder/files/circulares/circular2112024.pdf>